



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con treinta y un minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de julio de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y seis (076-2023)**, presentada por la ciudadana _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“¿Cómo se clasifica la calle que conduce del municipio Ciudad Victoria, Cabañas, al Puente de Integración? y ¿A cuánta distancia está la calle de Ciudad Victoria al puente de Integración?”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 076-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita saber ¿cómo se clasifica la calle que conduce del municipio ciudad victoria, cabañas, al puente de integración? y ¿a cuánta distancia está la calle de Ciudad Victoria al Puente de Integración?

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección informa que la vía solicitada se conforma por dos tramos identificados como CAB19N, Tramo: Victoria – Cantón San Pedro cuya clasificación es de Terciaria, con una longitud de 15.4 km y CAB30N, Tramo: CAB19N (Cantón San Pedro) – Puente Integración (Frontera con Honduras), con una clasificación de Rural y una longitud de 3.37 km (se anexa esquema de ubicación)”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información

